

REPÚBLICA DE PANAMA

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución No. SMV- 396 -2021
(de 18 de agosto de 2021)

La Superintendencia del Mercado de Valores en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución No.SMV-318-21 de 18 de junio de 2021, se resolvió suspender la negociación Programa Rotativo de Bonos Inmobiliarios y Bonos Subordinados Acumulativos por valor nominal total y en conjunto por Treinta Millones de Dólares (US\$30,000,000.00), en atención a solicitud de registro de modificación de términos y condiciones de los citados valores de la sociedad Panamá Norte School, S.A;

Que se advierte que, a lo largo de la Resolución No.SMV-318-21 de 18 de junio de 2021, se detalla a la Resolución de registro de los valores, como la No. SMV-286-19 de **20** de julio de 2019, cuando lo correcto es No. SMV-286-19 de **30** de julio de 2019;

Que, en virtud de lo anterior y al tenor del artículo 999 del Código Judicial (norma adjetiva de aplicación supletoria por remisión del artículo 72 del Decreto Ejecutivo No.126 de 16 de mayo de 2017), existe en la Resolución No.SMV-318-21 de 18 de junio de 2021, un error pura y manifiestamente tipográfico que es necesario corregir, de modo que la decisión no se malinterprete, al haberse identificado erróneamente la fecha de la resolución de registro de los valores objeto de la suspensión de negociación de los valores correspondiente a la solicitud de registro de modificación de términos y condiciones antes descrita;

En mérito de lo expuesto, el Director de Emisores, a.i.; de la Superintendencia del Mercado de Valores, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR parcialmente la Resolución No.SMV-318-21 de 18 de junio de 2021, de modo que se entienda que la fecha de la resolución de registro de los valores objeto de la suspensión de negociación es No. SMV-286-19 de **30** de julio de 2019.

FUNDAMENTO LEGAL: artículos 10 (numeral 9), 22, 23 y concordantes del Texto Único del Decreto Ley 1 de 1999; artículo 72 del Decreto Ejecutivo No. 126 de 16 de mayo de 2017; y artículo 999 del Código Judicial.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Rafael A. García Mayorca
Director de Emisores, a.i.